



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00060-00
A.S.	22
Demandante	Jhon Fredy Lozano Ardila
Demandado	Hospital La Misericordia
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Indicará quién es el representante legal de la entidad demandada, dado que se señalan dos personas en el escrito de demanda -numeral 2, artículo 25 C.P.T.-.

-Calculará el valor de cada una de las pretensiones y lo expresará de forma precisa, clara y separada -numeral 6, artículo 25, C.P.T.-.

-Señalará los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones - numeral 7, artículo 25, C.P.T.-.

-Expresará la petición de los medios de prueba, de forma individualizada - numeral 9, artículo 25 C.P.T.-.

-Indicará cuál fue el lugar de prestación del servicio -artículo 5 C.P.T.-.

-Allegará poder que contenga las facultades para reclamar las pretensiones de la demanda, debidamente determinados e identificados. Además, indicará la dirección electrónica del apoderado judicial que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados -numeral 1, artículo 26 C.P.T., 74 C.G.P. y artículo 5, decreto 806 de 2020-.

-Allegará constancia de recibido o radicación de la reclamación administrativa a la demandada -artículo 6 C.P.T.-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia de escrito de subsanación a la parte demandada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99c3cca93b190a9a29e3e84f2dd2f8f742d1378dc6a4220072b1477ea90e980**

Documento generado en 24/03/2022 05:05:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**